

VIERNES, 7 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 108

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE OVIEDO

CVE-2013-8509 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 830/2012.*

Don Misael León Noriega, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Oviedo,
Hago saber: Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 830/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a LORENA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ contra la empresa 17 CARNABY ST, S. L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Estimando la demanda formulada por DOÑA LORENA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, contra la empresa 17 CARNABY ST, S. L., y contra el FOGASA debo condenar y condeno a la empresa 17 CARNABY ST, S. L., a abonar a la actora la cantidad de 5340,20 euros en por los conceptos reclamados, y ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que corresponda al Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites establecidos en la ley para el caso de la insolvencia total o parcial de los sujetos obligados.

Notifíquese a las partes la presente sentencia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, debiendo en su caso anunciar ante este Juzgado el propósito de entablarlo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de aquella y cumpliendo los demás requisitos establecidos en el Art. 194 y siguientes de la LJS.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o causa habientes suyos o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta el Juzgado en la entidad Baneesto, cuenta número 3361000065 0830 12, siendo el código de oficina bancaria 0030 - 7008, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar por separado la suma de 300 euros en concepto de depósito en cuenta número 3361000065 0830 12, acreditando mediante la presentación de justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá asignar Letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Una vez transcurra ese plazo sin que cualquiera de las partes manifieste su propósito de presentar el recurso, la sentencia será firme, sin necesidad de declaración judicial alguna, y se procederá al archivo de los autos.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a 17 CARNABY ST, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Oviedo, 27 de mayo de 2013.

El secretario judicial,
Misael León Noriega.

2013/8509

CVE-2013-8509